

DECRETO N° : E-499/2017 /

COLINA, 07 de Marzo de 2017

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2660/2016 de fecha 29.11.2016, mediante el cual se llamó a licitación pública para el proyecto denominado "Suministro de Flores Ilustre Municipalidad de Colina" ID N° 2686-99-LE16. 2) Decreto Alcaldicio N° E-113/2017, de fecha 16 de enero de 2017, que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto individualizado anteriormente, al oferente Doreny Alesandra Henríquez Bellone. 3) Memorándum N° 100, de fecha 07 de marzo de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 02 de febrero de 2017, suscrito con la señora Doreny Alesandra Henríquez Bellone, para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de Febrero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde (S) don **DAVID VEGA BECERRA** y la señora **DORENY ALESANDRA HENRIQUEZ BELLONE**, RUT N° 11.631.250-6, para la ejecución del proyecto denominado "Suministro de Flores Ilustre Municipalidad de Colina" ID-2686-99-LE16.

2.- Inspección Técnica: La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio de la Unidad de Relaciones Públicas, o quien ésta señale, debiendo designar uno o más inspectores técnicos, dependientes de su Dirección, mediante decreto alcaldicio, para el servicio contratado.

3.- El precio total a pagar por el servicio contratado, será de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos) IVA incluido, considerando un reajuste anual en base al IPC e incremento poblacional cuando corresponda. La cancelación será en forma mensual, de acuerdo a las partidas que se soliciten, y considerando la oferta económica presentada por el oferente en el proceso licitatorio. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

4.- La vigencia del presente contrato será de dos años, a partir de la fecha del contrato.

5.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio: el contratista presentó el Certificado de Fianza N° 2844, del Banco Más Aval S.A.G.R., por un valor de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), lo que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10 % del valor total del mismo, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-04-999-001-000, denominado "Otros" del presupuesto Municipal vigente.

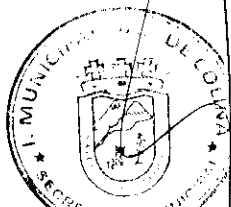
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/AHY/xcg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“Suministro de Flores Ilustre Municipalidad de Colina”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

**DORENY ALESANDRA HENRIQUEZ BELLONE**

En Colina, a 2 de Febrero de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde (S) don **DAVID VEGA BECERRA**, chileno, abogado, cédula de identidad N°12.827.622-K , cuya personería consta del Decreto Alcaldicio N°530/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra doña **DORENY ALESANDRA HENRIQUEZ BELLONE**, cédula de identidad N° 11.631.250-6, con domicilio en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 1747, local 91, comuna de Independencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2660/2016, de fecha 29 de Noviembre de 2016, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Suministro de flores Ilustre Municipalidad de Colina” ID -2686-99-LE16.

**SEGUNDO:** Que mediante decreto alcaldicio E-113/2017 de fecha 16 de Enero de 2017, se adjudicó el llamado a licitación pública del proyecto individualizado en la cláusula anterior a doña Doreny Alesandra Henríquez Bellone, por monto total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) IVA incluido, por un periodo de 2 años.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a doña Doreny Henríquez Bellone, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo suministro de flores Ilustre Municipalidad de Colina.



**CUARTO:** El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

**QUINTO: Inspección Técnica:** La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio de la Unidad de Relaciones Publicas, o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, mediante decreto alcaldicio , para el servicio contratado.

**SEXTO: El plazo:** La vigencia del contrato será de dos años, a partir de la fecha del presente instrumento.

**SÉPTIMO: Precio:** El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos) IVA incluido, considerando un reajuste anual en base al IPC e incremento poblacional cuando corresponda. La cancelación será en forma mensual, de acuerdo a las partidas que se soliciten, y considerando la oferta económica presentada por el oferente en el proceso licitatorio. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio**

El contratista presentó el Certificado de Fianza N°2844, del Banco Más Aval S.A.G.R., por un valor de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) lo que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días.

**La Municipalidad hará efectiva esta garantía en el siguiente caso:**

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especiales.



**NOVENO: Sanciones y multas:**

La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, deducibles del pago que el municipio debe efectuar.

Las multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago, siendo aquellas las siguientes:

- Por retraso en la entrega del servicio, 2 UTM por hora, contados desde la instrucción de la ITS. El plazo de entrega del servicio que el proponente deberá cumplir será el indicado en las especificaciones técnicas o en la oferta si corresponde.
- Por no entrega del servicio, se sancionará con el valor del mismo, en la siguiente orden de compra.
- Por cualquier incumplimiento no especificado que atente contra la correcta ejecución del contrato, el cual será determinado por la ITS, 2 UTM por cada incumplimiento.
- Por incumplimiento de las especificaciones técnicas 0.5 UTM, por cada incumplimiento.

El total de las multas no podrán ser superiores al 30% del valor contratado independiente del valor del servicio no prestado. Si las multas exceden dicho porcentaje, la ITS podrá solicitar el término anticipado del contrato.

La aplicación de las multas serán comunicadas por escrito o mediante correo electrónico al proveedor por parte del ITS, quien indicará los motivos y los montos de las mismas.

El proveedor dentro del plazo de 48 horas de notificada la aplicación de la multa podrá realizar sus descargos ante el ITS, por escrito o vía correo electrónico.



El ITS podrá mantener la multa cursada o bien alzarla si estima que los fundamentos del proveedor son justificados

En la eventualidad de que la multa cursada se mantenga por parte del ITS, el proveedor podrá presentar apelación ante el Alcalde de la Municipalidad de Colina, mediante documento escrito que deberá ser interpuesto por él, en un plazo de cuatro días corridos desde que el ITS le notifique por escrito o mediante correo electrónico que mantiene la multa cursada. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de quince días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva y no será objeto de recurso alguno.

La multa (s) que se curse será descontada del monto facturado en el mes inmediatamente posterior a su aplicación por la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso que el contratista no cumpla con el objeto contratado en el plazo fijado para su terminación, pagará una multa diaria de uno por mil, sobre el monto total del contrato.

**DÉCIMO: Incorporación de nuevos servicios**

Con el fin del correcto funcionamiento del contrato, la Municipalidad podrá incorporar nuevos ítems de la misma naturaleza del contrato, previo requerimiento fundamentado de la ITS, quien solicitará la especificación técnica respectiva. El oferente adjudicatario deberá remitir carta oferta con la cotización, en pesos, la cual de ser aprobada, será incorporada a la nómina de ítems considerados en la presente licitación, mediante la correspondiente modificación de contrato.



**UNDÉCIMO: Servicios:**


**DORENY**  
AGENCIA DE SERVICIOS  
 DORENY HENRIQUEZ S.  
 +5622700512480  
 DORENY.CL

**ANEXO N° 1**

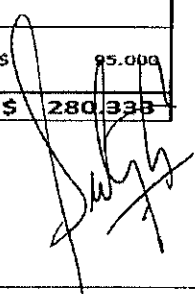
**OFERTA ECÓNOMICA**

**"SUMINISTRO DE FLORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA"**

**ID N° 2686-99-LE16**

Identificación Oferente:	Doreny Henriquez Bellone
R.U.T:	11.631.250-6
Domicilio Comercial:	Av Presidente Eduardo Frei Montalva 1747, Local 91. Independencia
Teléfono:	+56227005109-56990212480
Mail:	doreny@doreny.cl

EVENTOS	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO NETO	VALOR UNITARIO IVA INCL
A. PREMIACIONES	Ramas de flores en base a lilium, gerbera, rosas grandes y maules envueltas en papel de arroz, moña amarradas con rafia y cinta de organza	\$ 11.765	\$ 14.000
B. CANDIDATAS A REINA	Arreglos en base a lilium y 4 rosas rojas grandes envueltas en papel de arroz y cinta de organza	\$ 11.765	\$ 14.000
C. CUMPLEAÑOS, LICENCIATURAS	Arreglos en base a lilium y 4 rosas blancas grandes envueltas en papel de arroz y cinta de organza	\$ 11.765	\$ 14.000
D. OFRENDAS FLOREALES	Ofrenda floral con imagen corporativa de la municipalidad de Colina de 1,2 mts. max pedestal para llegar a 1.80 mts	\$ 117.647	\$ 140.000
E. CELEBRACIÓN DE INAUGURACIONES, CENAS INSTITUCIONALES, EFEMERIDES NACIONALES E INTERNACIONALES	Claveros de distintos colores florecidos envueltas en celofán con una ramita de color verde	\$ 700	\$ 833
	Arreglo en base a lilium y 1 rosa blanca-rosada-naranja o roja en botón semi abierto, envuelta en papel de arroz y cinta de organza	\$ 2.101	\$ 2.500
	Arreglo florales grandes, altura mínima 60 cms, en base o pebretales (Colores blanco, azul y rojo con forraje verde)	\$ 79.832	\$ 95.000
<b>Valor Total</b>			<b>\$ 280.333</b>





EVENTOS	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO NETO	VALOR UNITARIO IVA INCL
F. MISAS DE ANIVERSARIOS	<i>Amejigos florales grande, mínima de 60 cms., en base a lilium y rosas</i>	\$ 40.936	\$ 48.000
	<i>Amejigos florales medianos, mínima de 50 cms., en base a lilium y rosas</i>	\$ 31.933	\$ 38.000
Valor Total		\$ 86.000	

EVENTOS	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO NETO	VALOR UNITARIO IVA INCL
G. FALLECIMIENTOS	<i>Cubrecama solo rosas blancas en boudoir semi abierto, 40 unidades con follajes. Base especial con espuma floral y de forma plana usig un buen soporte</i>	\$ 50.420	\$ 60.000
	<i>Arreglo de flores en gerberas blancas y lilium amarillos acompañados de finos follajes. Este arreglo debe tener un alto de 60 cms y un ancho mínimo de 50 cms. / Las flores pueden variar según la estación</i>	\$ 50.420	\$ 60.000
	<i>Corona funeral con gerberas, rosas exuberantes, marbles y follajes. Combinación de flores según disponibilidad. Puede variar un tipo de flor por similar. Base de espuma</i>	\$ 50.420	\$ 60.000
Valor Total		\$ 180.000	

A + B + C + D + E + F + G	\$ 546.333
---------------------------	------------

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

COLINA, 15 DE DICIEMBRE DE 2016

**DUODÉCIMO: Ampliación de Contrato:**

Los aumentos y disminuciones en el precio del contrato respectivo, no podrán sobrepasar el 30% de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos y su reglamento.

También **entregará una Garantía** adicional, en iguales condiciones que la garantía de fiel cumplimiento de contrato, junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato. La ampliación o disminución se formalizará mediante un documento escrito



firmado por ambas partes y aprobado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Este aumento o disminución estará fundado en el correspondiente informe que elaborará la ITS.

**DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del contrato:**

Por mutuo acuerdo de las partes entre la lustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado al vínculo contractual, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado al servicio adjudicado, administrativamente, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

- A) En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.
- B) La declaración judicial de insolvencia del Proveedor o su extinción como persona jurídica, determinará el término del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- C) Incumplimiento de los plazos o suministros ofertados.
- D) Si los servicios requeridos alcanzan el precio máximo de la disponibilidad presupuestaria fijada en la adjudicación, incluidas las eventuales ampliaciones que pueda realizar el mandante, en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.
- E) Por requerirlo el interés general.

**DÉCIMO CUARTO: Obligaciones del contratista:**

- Adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de todos los trabajadores que participan del servicio, cualquiera sea su dependencia.



- Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos del ITS.
- Mantener condiciones adecuadas de higiene y seguridad;
- Mantener los implementos necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Garantizar los elementos necesarios para que en caso de accidente o emergencia de un trabajador éste pueda acceder oportuna y adecuadamente a atención médica, hospitalaria y farmacéutica.
- Dirigir, ejecutar, administrar la instalación y ejecución del servicio y operar los trabajos contratados, personalmente.
- El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones de la legislación laboral.

Serán de cargo del contratista los eventuales perjuicios al patrimonio público, ocurridos con ocasión de la ejecución de los trabajos. Por lo anterior, será responsable de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionare, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que le señalare por escrito la ITS.

Además de la normativa de carácter nacional, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá considerar para la ejecución también las Instrucciones directas emanadas del Inspector Técnico del Servicio, las que siempre deberán ser por escrito.

#### **DÉCIMO QUINTO: Forma de pago:**

El pago se realizará según certificación conforme de la ejecución de los servicios presentados, previo V° B° de la factura por la inspección técnica del servicio correspondiente. Asimismo, el contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación. Dicho pago se realizará a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.

#### **Documentos**

##### **requeridos:**

- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Colina.
- Copia de la orden de compra.
- Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, sobre el cumplimiento de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.
- Informe de entrega del servicio, el cual deberá contar con la recepción conforme por parte de quien requiere el servicio y la ITS.



## **DÉCIMO SEXTO: Cesión, Factoring:**

### **Cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

### **Factoring**

El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

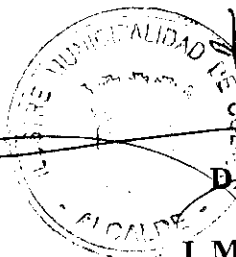
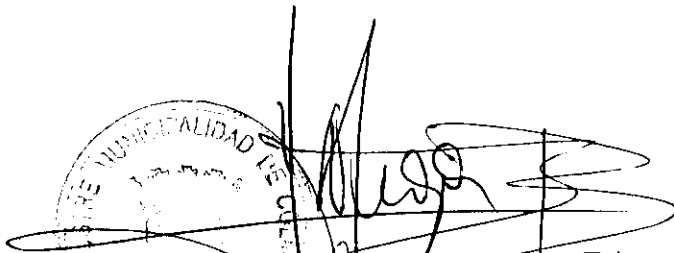
En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

## **DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio:**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.



**DÉCIMO OCTAVO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



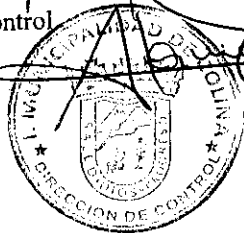
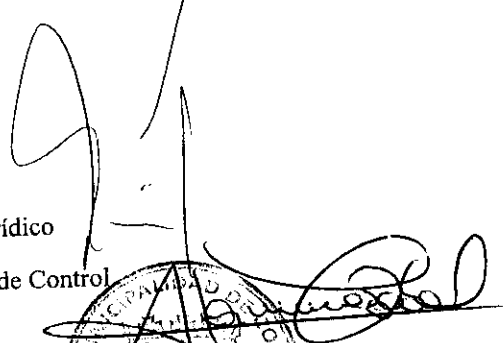
**DAVID VEGA BECERRA**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



**DORENY ALESANDRA HENRIQUEZ BELLONE**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control



**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL**

